

RESOLUCION N° 89-2-5-5-00001380

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 386 de 28 de marzo de 1987 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A. expediente No. 41169-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A., el señor GONZALEZ VILLACIS CARLOS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor GONZALEZ VILLACIS CARLOS, administrador de la compañía ETIL DEL ECUADOR ETILECUADOR S.A., la multa de S/. 3.625,= (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/1000 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor GONZALEZ VILLACIS CARLOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

07 MAR 1989

a

RMK/Edem

89-01-17

Ec. Eufemia Urdita Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C. Muro

08810000

Rosa Lamberti

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ELASTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 *Sept* A *10:30*
A LAS *11:25* HRS NOTIFIQUE CON *1390*
SUSCRITO POR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA *11*

Edil de Ecuador C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN *Calle #643*

HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA Y DESPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, EN LA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRITO POR LA AGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICACION A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O
FICINA LE QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[Signature]
Sept 7/80
JOAN TORRES